



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-066/2023.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-066/2023.

PARTE ACTORA: SÍNDICO MUNICIPAL Y
REGIDURÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE
TENANCINGO, TLAXCALA.

AUTORIDADES RESPONSABLES: PRESIDENTA
MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
AMBAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE
TENANCINGO, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 23 de noviembre de 2023.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel** con los oficios sin números, signados por la Presidenta Municipal y Secretario del Ayuntamiento, ambas autoridades del Ayuntamiento de Tenancingo, Tlaxcala (907) y (918), con los anexos precisados en la cuenta remitida al efecto por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, respectivamente.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos los oficios de cuenta y sus anexos para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se les tienen por expresadas las manifestaciones que realizan, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Cumplimiento de trámite. En virtud de que las autoridades señaladas como responsables, a través del primer oficio de cuenta, emiten el informe circunstanciado que les fue requerido, y al segundo oficio que se acuerda, acompañan la constancia de fijación de la cédula de publicitación del medio de impugnación **TET-JDC-066/2023** durante el plazo de 72 horas, certificación de retiro, constancia de incomparecencia de terceros interesados y diversa documentación, se estima que las autoridades responsables han dado cumplimiento al trámite establecido en los numerales 39, fracción I, y 43 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (en adelante Ley de Medios).



TERCERO. Domicilio y autorizado. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV y 62 de la Ley de Medios, se tiene por autorizado el domicilio que las autoridades responsables señalan para recibir notificaciones y por autorizado para que las reciba y consulte el expediente en su nombre al profesionista que mencionan.

Cabe destacar que las autoridades responsables, aparte de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, proporcionan la dirección de correo electrónico siguiente: precidencia@tenancingotlx.gob.mx para los mismos efectos.

Al respecto se señala que, la Ley de Medios establece que se deberán realizar las notificaciones de manera personal, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por vía fax, y que en caso de que las partes no señalen domicilio para tales efectos, se hará la notificación por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal. Asimismo, del artículo 12 de la ley de referencia se desprende que en la tramitación de los medios de impugnación podrá hacerse uso de las tecnologías de la información¹.

Por lo que se estima necesario **tomar en cuenta de forma excepcional la dirección de correo electrónico proporcionado por las autoridades responsables, para que les sea notificado el presente acuerdo** y las notificaciones que deriven de la tramitación del juicio de la ciudadanía de que se trata, sin perjuicio de realizar las notificaciones que se estime necesario a través de cualquiera de los demás medios previstos por la ley.

Lo anterior, es acorde con el artículo 17 de la Constitución Federal que establece el derecho humano de acceder a una justicia expedita impartida por los tribunales de manera pronta, completa, imparcial, y de forma gratuita, así como del artículo 3 del mismo ordenamiento fundamental que establece el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

¹ Tecnologías de la Información y la Comunicación es un término extensional para la tecnología de la información que enfatiza el papel de las comunicaciones unificadas y la integración de las telecomunicaciones (líneas telefónicas y señales inalámbricas) y las computadoras, así como el software necesario, el middleware, almacenamiento y sistemas audiovisuales, que permiten a los usuarios acceder, almacenar, transmitir y manipular información. La tecnología de la información es la aplicación de ordenadores y equipos de telecomunicación para almacenar, recuperar, transmitir y manipular datos.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLÍTICO ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.
EXPEDIENTE: TET-JDC-066/2023.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, **notifíquese:** a la parte actora, a las autoridades responsables y a toda persona que tenga interés en el presente asunto, mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

